



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

OSBAZ

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **232** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **11 4 DIC 2021**

VISTOS: Informe N° 225-2021/GRP-402000-402100 de fecha 10 de diciembre de 2021, el proveído de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática de fecha 07 de diciembre de 2021 inserto en el Memorándum N°362-2021/GRP-402000-402200 de fecha 03 de diciembre de 2021, el Informe N°372-2021/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 19 de noviembre de 2021, la Carta N°042-2021/GCN/SONDOR de fecha 15 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 0042-2021/GNC/SONDOR** de fecha 15 de noviembre de 2021, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 02357 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Gerente General de la Empresa "Grifo Nicol Carolina E.I.R.L." (Sr. José Ignacio Huamán Huamán) solicitó a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba el pago de la contraprestación mediante la Orden de Compra N° 0000013, por suministro el DIESEL B5 para la atención de diferentes actividades de emergencia de las diferentes municipalidades entre ellas para la Municipalidad Distrital de Sondorillo, encontrándose pendiente de pago la siguiente factura:

| FACTURA | FECHA DE EMISION | CANTIDAD GLNS. | TOTAL SI. |
|---------------|------------------|----------------|-----------|
| F003-00000379 | 12-08-2020 | 400.00 | 5 520.00 |

Asimismo, adjunta Orden de Compra –Guía de internamiento.

Que, mediante el **Informe N° 372-2021/GRP-402000-402300-ABAST** de fecha 19 de noviembre de 2021, del Responsable (e) del Equipo de Abastecimiento; solicitó al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC. Leoncio Alonso López Encalada), el requerimiento de pago de contraprestación de suministro de petróleo DIÉSEL B5, toda vez que mediante Carta N° 0042-2021/GNC/SONDOR notificada por conducto notarial, el Gerente General de la Empresa Grifo Nicol Carolina E.I.R.L, solicitó el requerimiento de pago de contraprestaciones de suministro de petróleo DIÉSEL B5 a la Municipalidad Distrital de Sondorillo, por un monto de S/. 5 520.00 (Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100 soles), concluyendo que en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios se cumpla con el pago de la contraprestación por el monto de S/. 7 742.00 (Siete Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles), más el pago de los intereses moratorios y compensatorios y una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados; asimismo, señala que en caso de persistir el incumplimiento se pondrá en conocimiento de dicha controversia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y se dará inicio al procedimiento que la Ley prevé, dentro del marco de la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, con proveído de fecha 23 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración remitió a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática el Informe N° 372-2021/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 19 de noviembre de 2021, a fin de que tome conocimiento y la atención correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 362-2021/GRP-402000-402200** de fecha 03 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática (Econ. José Alfredo Bruno Facundo) le comunicó al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, que la Oficina de Presupuesto durante el año fiscal 2020 otorgó oportunamente la Certificación Presupuestal para adquisición de 400 galones de combustible destinados a la Municipalidad del Distrito de Sondorillo, a través del Memorándum N° 169-2020/GRP-402000-402200 de fecha 20 de julio de 2020 y el cual se encuentra ANULADO en el Módulo Administrativo SIAF Cliente, el mismo que se detalla el estado situacional a la fecha:

| Orden de Compra | Registro SIAF | Factura | Cantidad de Galones | Precio Unitario/ Galón | Monto Total S/. | Estado de Registro SIAF | Documento de Certificación Presupuestal |
|-----------------|---------------|-----------|---------------------|------------------------|-----------------|-------------------------|---|
| N° 013 | N° 00722-2020 | F003-0379 | 400 galones | 13.80 | 5, 520.00 | ANULADO | Memorándum N° 169-2020/GRP-402200 (Ítem 04) |





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **232** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 DIC 2021**

En ese sentido, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática comunicó que están a menos de un mes para culminar el ejercicio Fiscal 2021, y de acuerdo a la evaluación de saldos presupuestales en Genérica del Gasto 2.3 "Bienes Servicios", y el clasificador 23.13.11 "Adquisición de Combustible", no cuenta con PIM 2021, fuente de Recursos Ordinarios, y aunque al 31 de diciembre proyecta Déficit Presupuestal en gastos ineludibles, en consideración a la necesidad de cumplir con las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, emitió la Certificación Presupuestal por el importe de S/. 5, 520.00 para cancelar los 400 galones de combustible DIESEL, que se certificó en su momento y que, a la fecha, con el Registro SIAF N° 0722-2020, CPP N° 574-2022, se encuentran anuladas en el Modulo Administrativo SIAF Cliente, por ello el gasto que genere para el presente año fiscal será con cargo a la siguiente estructura Funcional Pragmática del Módulo de Presupuesto SIAF Cliente:

| | | | |
|-----------------------------|---|--------------|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 5 | RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | : | 18 | CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PRATICIPACIONES |
| SECUENCIA FUNCIONAL SIAF SP | : | 0030 | |
| FUNCION | : | 03 | PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| DIVISION FUNCIONAL | : | 006 | GESTION |
| GRUPO FUNCIONAL | : | 0008 | ASESORAMIENTO Y APOYO |
| PROGRAMA | : | 9002 | ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
| PRODUCTO | : | 2001621 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| ACTIVIDAD | : | 6000034 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL |
| FINALIDAD | : | 0000896 | GESTION DE PROYECTOS |
| GENERICA DEL GASTO | : | 2.6 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |
| ESPECIFICA DEL GASTO | : | 26.81.42 | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES |
| PRESUPUESTO AUTORIZADO | : | S/. 5,520.00 | |

Señalando también que en la **Carta N° 042-2021/GNC/SONDOR**, esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba deberá cancelar a la Empresa "Grifo Nicol Carolina E.I.R.L.", con RUC N° 20530306292, el importe total de S/. 2 222.00, por el pago de intereses moratorios y compensatorios, así como una indemnización por daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago de 400 galones de combustible DIESEL B5; por ello, solicitó se realice una evaluación técnica y legal, a fin de determinar si corresponde o no el pago de los intereses de dicha empresa.

Que, mediante proveído de fecha 07 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Memorandum N° 362-2021/GRP-402000-402200 de fecha 06 de diciembre de 2021 conjuntamente con sus antecedentes, a fin de que emita opinión legal respecto a la cancelación de los intereses moratorios a favor de la empresa antes referida.

Que, mediante **Informe N° 225-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que, estando a lo Informado por la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, la Oficina Sub Regional de asesoría Legal, concluye que resulta **FUNDADO EN PARTE** el petitorio realizado por la Empresa "Grifo Nicol Carolina E.I.R.L.", por lo que se **DEBE RECONOCER** el importe adeudado del Ejercicio Presupuestal Fiscal 2020, cuyo monto total asciende a **S/. 5 520,00 (Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles)**, por la adquisición de 400 galones de combustible diésel B5, los mismos que fueron destinados a las actividades de Emergencia – convenio con la Municipalidad Distrital de Sondorillo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal. La misma norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **232** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **14 DIC 2021**

reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto

Que, en su artículo 36°, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal. Asimismo, el numeral 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprueba el Reglamento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, ii) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que "La Certificación del Crédito Presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en la Resolución Directoral N°023-2012-EF-75.1, que aprueba el instructivo de "Lineamientos para la utilización de los documentos sustentas el compromiso durante la ejecución del gasto Público", el mismo que precisa, tratándose de gasto de bienes y servicios y contratación de personal previamente deberá acompañar la certificación presupuestal.

Por lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre dl 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER el importe adeudado del Ejercicio Presupuestal Fiscal 2020, cuyo monto total asciende a S/. 5,520.00 (Cinco Mil Quinientos Veinte con 00/100 Soles), correspondiendo a favor de la empresa Grifo Nicol Carolina E.I.R.L., por la adquisición de 400 galones de combustible diésel B5, los mismos que fueron destinados a las actividades de Emergencia – convenio con la municipalidad distrital de Sondorillo, de conformidad con los considerandos expuestos y el sustento y que forma parte de la presente resolución de acuerdo al detalle adjunto:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **232** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

14 DIC 2021

| | | | |
|-----------------------------|---|--------------|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | 5 | RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | : | 18 | CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PRATICIPACIONES |
| SECUENCIA FUNCIONAL SIAF SP | : | 0030 | |
| FUNCION | : | 03 | PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA |
| DIVISION FUNCIONAL | : | 006 | GESTION |
| GRUPO FUNCIONAL | : | 0008 | ASESORAMIENTO Y APOYO |
| PROGRAMA | : | 9002 | ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS |
| PRODUCTO | : | 2001621 | ESTUDIOS DE PRE INVERSION |
| ACTIVIDAD | : | 6000034 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL |
| FINALIDAD | : | 0000896 | GESTION DE PROYECTOS |
| GENERICA DEL GASTO | : | 2.6 | ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS |
| ESPECIFICA DEL GASTO | : | 26.81.42 | GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES |
| PRESUPUESTO AUTORIZADO | : | S/. 5,520.00 | |



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el equipo de Abastecimiento debe proceder registrar el pedido de servicio en el Modulo SIGA y Certificación de Crédito Presupuestario en el Modulo Administrativo SIAF (Cliente), con cargo a la fuente de Financiamiento y Secuencia Funcional, para su posterior aprobación en el Modulo de Operaciones en Línea SIAF, en concordancia con la Directiva Regional N°006-2018/GRP-41000-410200- "Lineamientos para la Certificación de Crédito Presupuestario en el Pliego 457 Gobierno Regional de Piura", la cual se encuentra vigente en todos los extremos.

ARTÍCULO TERCERO. – El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a lo informado en el MEMORANDUM N°362-2021/GRP-402000-402200; de fecha 03 de diciembre de 2021, sobre la disponibilidad presupuestal para el pago de dicha deuda.

ARTÍCULO CUARTO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

